

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE

ACTA N° 33

INICIO	9:00 A.M.
AUDIENCIA PUBLICA	ART. 392 C.G.P.
JUEZ	DR. RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
<b>SUJETOS PROCESALES</b>	
DEMANDANTE:	LUZ ADRIANA RINCON MACHADO C.C. 31.711.105 MARIANA GOMEZ RINCON T.I. 1.107.865.053 SANDRA PATRICIA RINCON MACHADO C.C. 31.306.990
APODERADO:	DR. JOSE PABLO GERS ESTRADA CC No 1.144.087.798 TP. 385.801 del C.S. de la J.
DEMANDADO:	ANDERSON TORO MINA C.C. 1.234.188.788 BLANCA RUBIS VELEZ ROMERO C.C.66.706.462 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-9 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT: 860.037.013-6
APODERADA de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	DRA. ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID CC No 1.094.963.116 TP. 335.031 del C.S. de la J.
APODERADO de SEGUROS DEL ESTADO	DR. ANDREA BOADA GUERRERO CC No 74.082.409 TP. 161.232 del C.S. de la J.
CURADOR AD-LITEM de ANDERSON TORO MINA	DRA. AMPARO PINEDA JARAMILLO CC No 38.980.681 TP. 26.013 del C.S. de la J.
PROCESO:	VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN:	76001-40-03-029-2024-00198-00

**LINK AUDIENCIA:**

[76001400302920240019800\\_L760014003029TeaSala002\\_01\\_20240828\\_084500\\_V-20240828\\_090356-Grabación de la reunión.mp4](https://76001400302920240019800_L760014003029TeaSala002_01_20240828_084500_V-20240828_090356-Grabación de la reunión.mp4)

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

Nº	ETAPAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1.	Instalación e identificación de las partes y apoderados	X		
2.	Conciliación	X		Se logra conciliar

**INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA**

En Santiago de Cali, el día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve (09:00 a.m.) de la mañana del día y hora señalado para llevar a cabo la presente diligencia, el suscrito Juez Veintinueve (29) Civil Municipal de Cali se declara en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CALI-VALLE**

Una vez surtidas las etapas procesales pertinentes, el suscrito Juez Veintinueve (29) Civil Municipal de Cali, Valle del Cauca, pregunta a las partes si se tienen animo conciliatorio, las cuales afirman su intención de conciliar.

Por lo anterior y de acuerdo con las distintas fórmulas de arreglo que se han presentado y las realizadas por el despacho, las partes acuerdan conciliar este litigio por la suma de \$5,000,000 de pesos, que serán pagados a los demandantes por la Compañía Mundial de Seguros en un plazo establecido de 15 días una vez la actora allegue la documentación requerida. El acuerdo conciliatorio es puesto nuevamente a consideración de las partes, quienes manifiestan que están de acuerdo en todos y cada uno de los puntos del acuerdo conciliatorio. Siendo así, el señor Juez imparte aprobación a la anterior conciliación.

Se deja constancia que el presente acuerdo de conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, el presente proceso VERBAL SUMARIO - DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se da por terminado por conciliación entre las partes.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada, quedando las partes notificadas en estrados.

**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ**